



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 631304003001-2017-00206-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-848

ASUNTO

Entra el despacho a resolver nuevamente la solicitud de entrega de depósito judicial, que hace el doctor Federico Londoño Uribe, como apoderado de los señores Martha Lucia0, Luz Mery, María Magnory, Mauricio Adrián y Gerardo Abdul Castaño Giraldo.

CONSIDERACIONES

De entrada, advierte el despacho, que no podrá accederse a tal petición, habida cuenta que si bien aporta poder otorgado por los señores Castaño Giraldo, este está dirigido a la Notaría Segunda de Calarcá y no a este despacho judicial.

Sin embargo, es claro para el despacho que, así aportara poder dirigido a este juzgado, tampoco podría accederse a la petición, porque:

Es claro, que se encuentra a ordenes de despacho el título judicial No. 45410000078670 por valor de \$ 6.052. 088, a favor de la señora María Elvira Giraldo Castaño, hoy fallecida.

Ahora bien, como quiera que lo que pretenden los interesados -herederos- es que se les haga entrega de ese dinero, esto únicamente podrá ser posible cuando se acredite debidamente, a través de escritura pública o sentencia judicial aprobatoria de la partición y adjudicación de la sucesión de la señora María Elvira Giraldo, en el que se determine quién o quiénes serán los beneficiarios de la adjudicación y en qué proporciones fue adjudicado el valor depositado en este juzgado.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta, que los interesados le otorgaron poder al doctor Federico Londoño Uribe dirigido a la Notaría Segunda de Calarcá, se dispondrá librar comunicación al notario pidiéndole sirva informar si ante esa notaría se está adelantando el proceso de sucesión de la señora María Elvira Giraldo de Castaño; para, en caso afirmativo, que indique si en el inventario de bienes y avalúos, fue relacionado el título judicial No. 45410000078670 por valor de \$ 6.052.088, puesto a nuestras órdenes.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: NEGAR la solicitud de entregar el título judicial que reposa a favor de la señora María Elvira Giraldo de Castaño.

Segundo: ORDENAR librar comunicación al Notario Segunda de Calarcá, para que se sirva informar si ante esa notaría se está adelantando proceso de sucesión de la señora María Elvira Giraldo de Castaño; y, en caso afirmativo, informe si en el inventario de bienes y avalúos fue relacionado el título judicial No. 45410000078670 por valor de \$ 6.052.088.

NOTIFIQUESE

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
i01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

675f2d6037d7a80dea7c979367c5c1241d1c7f677bd5f5efbeb7e59be52b569a

Documento generado en 12/11/2020 08:14:33 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**